



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXV.—Tomo IV.

Valencia, Domingo 6 Diciembre 1936

Núm. 341.—Página 905

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia

Orden nombrando al Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de Villanueva de los Infantes D. Luis Tello Tello, para el cargo de Vocal suplente del Tribunal Popular de Albacete.—Página 906.

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Juez interino presentada por el Presidente del Jurado de Urgencia de Jaén. D. Tomás Jaso Roldán.—Página 906.

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Abogado Fiscal interino, presentada por D. Alfredo Matilla Gimeno.—Página 906.

#### Ministerio de Hacienda

Orden rectificando otra de primero del mes actual (GACETA del día 2), que concedía premios de efectividad a varios Oficiales de Carabineros.—Página 906.

Otra circular dictando normas complementarias al Decreto de 29 de Noviembre último sobre organización de los servicios de la Caja general de Depósitos e Intervención central de Hacienda.—Página 906

#### Ministerio de Marina y Aire

Orden reglamentando los cursos de pilotaje que se verifiquen en la Aviación militar.—Página 907.

Otra disponiendo causen alta en Aviación con la categoría de Alférez los Ingenieros aeronáuticos que se indican.—Página 908

#### Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo causen baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana, por haber sido declarados inútiles para el servicio de las armas, el Sargento y Guardias que se indican.—Página 908.

Otra disponiendo pasen destinados en comisión, sin derecho a dietas, a las Unidades que se indican, los Oficiales de la Guardia Nacional Republicana, comprendidos en la relación que principia con D. Antonio Devesa Giner y termina con D. Joaquín Ferrer Cebrián.—Página 908.

Otra disponiendo la vuelta al servicio activo del Alférez del Instituto de la Guardia Nacional Republicana D. Ramiro Marcos Rodríguez.—Página 908.

Otra destinando a la Inspección general de la Guardia Nacional Republicana al Alférez del Cuarto Tercio D. Vicente Rodríguez Muñoz.—Página 908.

Otra declarando cesante con separación definitiva del escalafón, al Agente de segunda del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid, D. Francisco de la Hoz Fornet.—Página 908.

Otra disponiendo el pase a la situación de jubilado forzoso, con el haber que por clasificación le corres-

ponde del Inspector de segunda del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Valencia, D. Enrique Gomar Pastor.—Página 908.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden disponiendo que las Delegaciones oficiales de España en la reunión preparatoria de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra el día 7 del corriente, sean las mismas que actualmente asisten a las reuniones de Ginebra que se indican.—Página 909.

#### Administración Central

HACIENDA.— SUBSECRETARÍA.— SECCIÓN DE CARABINEROS.—Circular dando instrucciones para la revista administrativa que han de pasar todas las fuerzas de Carabineros en Diciembre actual.—Página 909

MARINA Y AIRE.— NEGOCIADO DE MÁQUINAS.— Destinando al destructor «Lazaga» al fogonero José Ferragut Rodríguez.—Página 909.

MARINERÍA.— Destinando al Ministerio a los Marineros que se indican.—Página 909.

Concediendo la rescisión del compromiso suscrito por el Marinero del destructor «Almirante Valdés», José Heredia Díaz.—Página 909.

INFANTERÍA DE MARINA.— TROPA.— Destinando al Ministerio al perso-

nal de Infantería de Marina que se indica.—Página 909.

GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA.— Concediendo el ingreso en el Cuerpo, con destino a las Comandancias que se les asigna a los individuos que figuran en la relación que comienza con José Olivero Bello y termina con Andrés Peñalver Meseguer.—Página 910.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Distribuyendo las consignaciones que figuran en el Presupuesto vigente para adquisición de mo-

biliario, material pedagógico y aparatos de cine y radio, con destino a las escuelas nacionales, en la forma que se indica en la relación que se inserta.—Página 910.

Acordando que los Maestros que se indican queden incurso en la sanción que establece el artículo 171 de la Ley.—Página 911.

OBRAS PÚBLICAS.— SECCIÓN DE AGUAS Y OBRAS HIDRÁULICAS.— Copia de la O. M. aprobando, para el cuarto trimestre del año en curso, la distribución del crédito para «Jornales y materiales en las distintas zonas de regadío en los servicios de Obras hidráulicas del

Presupuesto de este Ministerio».—Página 911.

COMUNICACIONES.— DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.— DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA CADUCADA.— Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que por haber cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado se anuncian en la GACETA y «Boletines Oficiales», para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las reclamaciones oportunas dentro del plazo que se indica.—Página 912.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar al Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de Villanueva de los Infantes, don Luis Tello Tello, para el cargo de Vocal suplente del Tribunal Popular de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda admitir la renuncia que del cargo de Juez interino ha presentado al Presidente del Jurado de Urgencia de Jaén, don Tomás Jaso Roldán, motivada por incompatibilidad con su nuevo destino de Abogado del Estado interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda admitir la renuncia que del cargo de Abogado Fiscal interino ha presentado don Alfredo Matilla Gimeno, motivada por incompatibilidad con su

nuevo destino de Agregado Comercial de la Embajada Española en Washington.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Padecido error de imprenta en la inserción de la Orden de 1.º del mes actual (GACETA número 337), se reproduce debidamente rectificada.

CIRCULAR. — Excelentísimo señor: Este Ministerio ha resuelto conceder a los oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Eloy Mateo Velasco y termina con don Francisco Mata López, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades, que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la O. C. de 24 de Junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 1.º de Diciembre de 1936.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor...

### Relación que se cita Tenientes

De 1.000 pesetas, por llevar 10 años de Oficial: Don Eloy Mateo Velasco, desde 1.º de Noviembre de 1936

De 1.200 pesetas, por llevar 12 años de Oficial: Don Luis Echagoyen Bernad, desde 1.º de Septiembre de 1936.

De 1.300 pesetas, por llevar 13 años de Oficial: Don Ricardo Gómez García, desde 1.º de Septiembre de 1936.

De 1.600 pesetas, por llevar 16 años de Oficial: Don Mariano Girálta Morán, desde 1.º de Octubre de 1936.

De 1.100 pesetas, por llevar 31 años de servicio: Don Isidoro de la Cruz Molina, desde 1.º de Septiembre de 1936.

De 1.300 pesetas, por llevar 33 años de servicio: Don Manuel Ruíz Santayana Embí, desde 1.º de Septiembre de 1936.

De 1.400 pesetas, por llevar 34 años de servicio: Don Francisco Pareja Viñas, desde 1.º de Agosto de 1936.

De 1.500 pesetas, por llevar 35 años de servicio: Don Miguel Fernández Rodríguez, desde 1.º de Octubre de 1936.

De 1.600 pesetas, por llevar 36 años de servicio: Don Ramón Martínez Mora, desde 1.º de Octubre de 1936.

### Alféreces

De 1.100 pesetas, por llevar 31 años de servicio: Don Guillermo Crespi Amengual, desde 1.º de Septiembre de 1936.

De 1.200 pesetas, por llevar 32 años de servicio: Don Francisco Mata López, desde 1.º de Octubre de 1936.

### ORDEN CIRCULAR

Ilmos. Srs.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre último,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. La custodia de los efectos públicos constituidos en depósito en las sucursales de la Caja general, se realizará en las Depositarias Pagadurías de las Delegaciones de Hacienda. Si los locales y cajas de estas dependencias no reuniesen condiciones de seguridad suficientes, a juicio del Delegado de Hacienda y de los tres Claveros, se depositarán los efectos en cajas de alquiler del Banco de España.

Segundo. Para abono de los intereses de depósitos en efectos públicos constituidos en las sucursales de la Caja general, los Depositarios pagadores de Hacienda cuidarán de realizar el corte y facturación de los cupones en las épocas señaladas por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, según las fechas de los vencimientos. Por el importe de los cupones cortados se extenderá un mandamiento de ingreso en Operaciones del Tesoro—Acreedores—concepto que se manuscibirá con el título «Cupones de Valores de la Caja de Depósitos» y que figurará en cuenta: y Actas de Arqueo dentro del Grupo de «Metálico y Valores considerados como efectivo». Cuando los Depositarios Pagadores realicen el importe de los cupones, lo ingresarán en el Banco de España con aplicación al concepto de Operaciones del Tesoro,—Acreedores—, «Caja de Depósitos», «Cuenta de Suplementos», datándose simultáneamente en el antes indicado de «Cupones de Valores de la Caja de Depósitos». Esta operación producirá, en la cuenta de la sucursal de la Caja, un mandamiento de ingreso en un nuevo concepto de la primera parte, denominado «Intereses de Depósitos en efectos» y la correspondiente data en la cuarta parte «Suplementos». Esta data irá justificada con la carta de pago del ingreso en Banco y la de tercera columna de Tesorería se justificará con la correspondiente al ingreso en el concepto antes citado de la primera parte de la cuenta de la Sucursal.

El pago de intereses se efectuará, previo acuerdo de los Delegados de Hacienda, con la debida publicidad, durante un período de veinte días en cada vencimiento, proveyéndose al Depositario Pagador de los fondos necesarios, mediante la cuenta de «Suplementos» para satisfacer las facturas, cuyo total importe no exceda de cien pesetas por cada perceptor. Por las superiores a este importe se extenderá, a favor del interesado, mandamiento de pago en el concepto «Intereses de Depósitos en efectos», en el que habrá de firmar el recibí, datándose el Depositario Pagador por otro mandamiento de Opera-

ciones del Tesoro,—Acreedores—Caja de Depósitos, Cuenta de Suplementos que producirá el correspondiente ingreso en la cuarta parte de la cuenta de la Sucursal. Transcurrido el período de pago, el Depositario Pagador devolverá el importe de los intereses no satisfechos y se datará de los pagados por mandamiento aplicado en la misma forma antes expuesta.

Cuando la suma que haya de satisfacerse a cada perceptor sea inferior a quinientas pesetas, consignará aquél, al firmar el recibí, la declaración que preceptúa el artículo tercero del Decreto de 29 de Septiembre último, y si la cantidad excediese del citado límite, se hará constar en el talón de cuenta corriente con el Banco de España mediante el que se realice el pago, en forma análoga a la que se utiliza para el cruzado de cheques, una nota expresiva de que su importe sólo será abonable en cuenta corriente abierta en Banco o Banquero inscrito, conforme a lo establecido en las órdenes de este Ministerio de 24 y 26 de Agosto del año actual.

Tercero. Las sucursales de la Caja de Depósitos y la Subcaja de Madrid, rendirán sus cuentas por conducto de la Caja general en Valencia. Esta realizará el examen de comprobación y ajuste y, con vista de sus resultados, dispondrá la formalización de impuestos y derechos de custodia realizados y de los intereses de depósitos en metálico satisfechos por medio de la Sección de Intervención Central. Por estas operaciones y las que realice la Subcaja de Madrid, rendirá la Caja general cuenta mensual al Tribunal de Cuentas de la República, por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado.

Cuarto. Corresponderá al Jefe de la Sección de Intervención Central de la Intervención general de la Administración del Estado la rendición al Tribunal de Cuentas de los mensuales de Tesorería y Rentas públicas que venía realizando el Interventor Central de Hacienda, refundiendo en ellas los resultados del movimiento de valores que refleje la que ha de formarse en cumplimiento del artículo sexto del Decreto de 29 de Noviembre próximo pasado.

Valencia, 4 de Diciembre de 1936.

J. NEGRIN

Señores...

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: Los cursos de pilotaje militar, a los que en todo caso prece-derá el reconocimiento médico, comen-zarán por la enseñanza de pilo-taje elemental (avionetas elementa-les), en la que después del consiguien-te doble mando, efectuarán los alum-nos vuelos sin profesor por un nú-mero de horas no inferior a 15. Al totalizar esta cifra, serán promovi-dos al empleo de Cabos, en conse-cuencia de propuesta telegráfica efec-tuada por el mando de la Escuela al Jefe de Instrucción.

La enseñanza militar propiamente dicha o transformación, que comen-zará cuando el estado escolar del alumno lo permita y siempre después de las 15 horas de vuelo sin profes-or, se efectuará en monomotores de tipo militar de no gran dificultad, en los que tras los ejercicios de doble mando, totalizarán los alumnos un mínimo de 20 horas, siendo entonces propuestos por el mando de la Es-cuela para el ascenso a Sargentos. La propuesta, tramitada por conduto reg-ular, dará lugar a Orden ministe-rial inserta en el D. O.

Terminada la transformación, comen-zará la enseñanza de la especia-lidad en una escuela de aplicación, bajo el siguiente programa:

a) Caza: Pilotaje de aviones de dificultad progresiva, terminando con el de monoplazas rápidos, vuelo sin visibilidad exterior y combate contra tipos de aviones de todas las especia-lidades.

La totalidad de las enseñanzas enu-meradas se desarrollarán en la Es-cuela de Vuelo y Combate, bajo cu-yo título se fusionan las dos Escue-las destinadas actualmente a dichas especialidades.

b) Cooperación con el Ejército: Pilotaje en monomotores enfocado a facilitar la información de los man-dos del Ejército, bombardeo táctico con bomba ligera y ejecución de com-bate contra monoplazas.

c) Bombardeo: Pilotaje de poli-motores, cierto número de horas de vuelo como segundo Piloto, vuelo sin visibilidad exterior y combate contra monoplazas, todo ello orienta-do hacia la realización de misiones de penetración profunda para el bom-bardeo a retaguardia.

d) Hidroaviones: Tiro, bombar-

deo e información respecto a misiones costeras y de cooperación naval y manejo de aparatos torpederos.

La terminación de todas estas enseñanzas permitirá el destino a Fuerzas Aéreas y dará lugar al título de Piloto militar y al tanto por ciento de premio inherente al citado título.

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 4 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto causen alta en Aviación Militar, donde ostarán la categoría de Alférez, mientras duren las circunstancias actuales, los Ingenieros Aeronáuticos don Ricardo Monet, don Fernando Pedruelo Zabala, don Fernando Medialdea Olivencia y don Antonio Medialdea Ruíz, con la antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Noviembre último, los tres primeros, y de 1.º del actual, el último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas por los Tribunales Médicos Militares correspondientes, el personal de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Sargento don Vicente Sanchis Sanchis y termina con el Guardia Antonio Valle Canal,

Este Ministerio ha resuelto causen baja en dicho Instituto por fin del presente mes, debiendo formalizarse las correspondientes propuestas de retiro para que por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas les sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que les correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 29 de Noviembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

Sargento de la Comandancia de Valencia Exterior, don Vicente Sanchis Sanchis.

Guardia de la Comandancia de Valencia Exterior, José Guasch Marí.

Guardia de la Comandancia de Valencia Exterior, Salvador Mas Cabrera.

Guardia de la Comandancia de Lérida, Francisco Losada Carita.

Guardia de la Comandancia de Santander, Antonio Valle Canal.

Excmo. Sr.: Por haberse demostrado que los Oficiales de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Antonio Devesa Giner y termina con don Joaquín Ferrer Cebrián, son leales al régimen constituido, según informe emitido por el Comité Central de dicho Instituto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer pasen destinados en comisión, sin derecho a dietas, a las Unidades que en dicha relación se les señala, debiendo verificar con toda urgencia su incorporación a las mismas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 5 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Excelentísimo señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

Capitán

Don Antonio Devesa Giner, al 4.º Tercio.

Tenientes

Don Ezequiel Rico Villademoros Martínez, al 4.º Tercio.

Alféreces

Don Félix García Benito, al 4.º Tercio.

Don Rafael Adán Morales, al 14.º Tercio.

Don Joaquín Ferrer Cebrián, al mismo.

Excmo. Sr.: Hallándose útil para el servicio de las armas, según se

acredita por el certificado expedido por la Junta de Médicos Militares de Málaga el Alférez de ese Instituto, en situación de reemplazo por enfermo, don Ramiro Marcos Rodríguez, Este Ministerio ha tenido a bien disponer su vuelta al servicio activo y que pase destinado en comisión, sin derecho a dietas, al 4.º Tercio, donde verificará su incorporación con toda urgencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 5 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Excelentísimo señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Alférez de ese Instituto, perteneciente al 4.º Tercio, don Vicente Rodríguez Muñoz, pase destinado a esa Inspección general, a partir de la revista administrativa del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 5 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Excelentísimo señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto próximo pasado, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien declarar cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, al Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, de la plantilla de Madrid, don Francisco de la Hoz Fornet.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Diciembre de 1936.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Como resolución a las peticiones de reingreso, individualmente formuladas, en cumplimiento del Decreto rectificado de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Este Ministerio ha acordado, de conformidad a la propuesta formula-

da por esa Dirección general, pase a la situación de jubilado forzoso, con el haber que por clasificación le corresponda y con arreglo al apartado C) del artículo tercero de la mencionada disposición, el Inspector de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Valencia don Enrique Gomar Pastor.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 2 de Diciembre de 1936.

**A. GALARZA**

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

—xxx—

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose de celebrar en Ginebra, el día 7 del corriente, la reunión preparatoria de la Conferencia Internacional de Trabajo, que ha de tratar del tema de la reducción de la jornada en las industrias químicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que las Delegaciones oficiales de España en dicha reunión sean las mismas que actualmente asisten en Ginebra a las reuniones preparatorias para el examen de la reducción de la jornada en la industria gráfica y que fueron designados por Orden ministerial de 27 de Noviembre último, a saber:

Delegado gubernamental: Subsecretario de Trabajo, don Ramón Lamonedá Fernández.

Consejero técnico gubernamental: Don Antonio Fabra Ribas.

Delegado patronal: Don Francisco Junoy Rabat.

Consejero técnico patronal: Don Julián Palacios Gutiérrez.

Delegado obrero: Don Pascual Tomás Taengua, y

Consejero técnico obrero: Don Manuel Lois Fernández.

Secretario de la Delegación: Don León Martín Granizo.

Segundo. Que en cuanto a dietas de los miembros de las indicadas Delegaciones y gastos de la representación del Gobierno, se esté a lo dispuesto en la citada Orden de 27 de Noviembre del corriente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Diciembre de 1936.

**A. DE GRACIA**

Señores Ministro de Estado y Subsecretario de Trabajo y Previsión.

—xxx—

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN CIRCULAR

Para pasar la revista administrativa del mes de Diciembre actual todas las fuerzas de Carabineros se tendrán muy en cuenta las instrucciones siguientes:

Primera. La revista administrativa del mes actual se pasará por todo el personal perteneciente al Instituto o afecto al mismo, pero que deba percibir sus devengos por Carabineros, precisamente del 1 al 20, ante las autoridades de Hacienda correspondientes, o, en defecto de éstas, las locales, que autorizarán debidamente los justificantes y relaciones de revista.

Segunda. Como los créditos consignados para el personal veterano son independientes del de nuevo ingreso (GACETAS números 303 y 304 de este año), todos los superiores que deben remitir los justificantes de revista de su personal a las unidades administrativas de Carabineros de que dependan, cuidarán de confeccionarlos por separado, unos y otros documentos justificativos; y los que, por razón de su situación, se hallen ausentes de la Comandancia a que pertenezcan para reclamación de sus devengos, sea cualquiera el punto o establecimiento en que se encuentren, cumplirán también asimismo el párrafo primero de esta Orden, remitiendo a su unidad administrativa, por el medio más seguro y rápido, el justificante de revista; haciendo constar, cuando sean de nuevo ingreso, en nota aparte, tal circunstancia.

Tercera. Las Comandancias de Carabineros que tengan personal ausente por cualquier motivo y las en que se presente dicho personal, velarán, por todos los medios a su alcance, por el cumplimiento, en todos sus términos, de esta disposición, a fin de evitar exclusiones involuntarias y demoras en la confección de los extractos de revista.

Cuarta. Se recuerda a las Comandancias de Carabineros el cumpli-

miento del artículo 44 del Reglamento, para la revista de comisario de 1892 (C. L. número 394).

Quinta. Para todo lo que no se oponga a esta Orden se tendrán en cuenta, por analogía, las de fechas 2 y 23 de Noviembre próximo pasado (GACETAS números 308 y 329, páginas 627 y 779, respectivamente); exigiéndose las responsabilidades consiguientes en caso de incumplimiento de lo dispuesto.

Valencia, 3 de Diciembre de 1936.

—P. D., J. Prat.

Señor...

—xxx—

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### NEGOCIADO DE MAQUINAS

Este Ministerio ha dispuesto que el Marinero fogonero José Ferragut Rodríguez cese en el destino del Ministerio de Marina y pase embarcado al destructor «Lazaga».

Valencia, 4 Diciembre de 1936.—  
El Subsecretario, Benjamín Balboa.  
Señores...

### MARINERIA

Este Ministerio ha dispuesto que los Marineros de segunda Ramón Giron Delgado y Juan Crespo Ruiz queden destinados en el mismo, donde efectuaron su presentación en 30 del pasado mes de Noviembre.

Valencia, 4 de Diciembre de 1936.—  
El Subsecretario, Benjamín Balboa.  
Señores...

Como consecuencia de instancia elevada al efecto y de conformidad con lo informado por la Sección del Personal, se concede la rescisión del compromiso que se halla sirviendo, al Marinero de primera de la dotación del destructor «Almirante Valdés», José Heredia Díaz, previo reintegro de la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su actual campaña.

Valencia, 4 de Diciembre de 1936.—  
El Subsecretario, Benjamín Balboa.  
Señores...

### TROPA.—CIRCULAR

Este Ministerio ha dispuesto quede destinado en el mismo el personal de tropa de Infantería de Marina que a continuación se relaciona, presentado el 30 del mes último.

Valencia, 4 de Diciembre de 1936.—  
El Subsecretario, Benjamín Balboa.  
Señores...

Relación que se cita

Cabo (habilitado) Juan Quieruga González

Soldado José Martínez García

Soldado Cipriano Ortu Oca.

—xxx—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA.—CIRCULAR

Por acuerdo del Comité Central del Instituto, y por reunir las condiciones prevenidas los individuos que lo han solicitado que se expresan en la siguiente relación, que comienza por José Olivero Bello y termina con Andrés Peñalver Meseguer, he tenido a bien concederles el ingreso en el Cuerpo, con destino a las Comandancias que en dicha relación se les con-signa.

Valencia, 3 de Diciembre de 1936.— El Inspector general, P. O., el General, José Sanjurjo Rodríguez Arias. Señores Jefes de Tercios y Comandancias.

Relación que se cita

Altas como Guardias de Infantería José Olivero Bello, a la Comandancia de Barcelona.

Juan León Ruíz, a la Comandancia de Ciudad Real.

Rosario Montalván Moreno, a la Comandancia de Ciudad Real.

Antonio del Hoyo Jurado, a la Comandancia de Ciudad Real.

Ricardo Puig Roca, a la Comandancia de Gerona.

Eugenio Alonso Pérez, a la Comandancia de Madrid.

Manuel Pérez del Sol, a la Comandancia de Madrid.

Emilio Carrillo Lozano, a la Comandancia de Madrid.

Germán Santa Cruz Yunta, a la Comandancia de Madrid.

Daniel Táboas Pérez, a la Comandancia de Madrid.

Antonio del Río Sánchez, a la Comandancia de Málaga.

Lorenzo Medina Aguado, a la Comandancia de Málaga.

Teodoro García Sáez, a la Comandancia de Málaga.

Joaquín Blanco Bravo, a la Comandancia de Málaga.

Miguel García Albarracín, a la Comandancia de Málaga.

Antonio Ruíz Martín (3.º), a la Comandancia de Málaga.

Andrés Torres Valverde, a la Comandancia de Málaga.

Manuel Cervantes Sánchez, a la Comandancia de Murcia.

Antonio Díaz Romero, a la Comandancia de Murcia.

Pedro García Meroño, a la Comandancia de Murcia.

Juan Manzanares Navarro, a la Comandancia de Murcia.

Blas Nieto Navarro, a la Comandancia de Murcia.

Miguel Pérez Roca, a la Comandancia de Murcia.

Domingo Robles Rodríguez, a la Comandancia de Murcia.

José Ros Jiménez, a la Comandancia de Murcia.

Pedro Ruíz Amorós, a la Comandancia de Murcia.

Salvador Sánchez Pina, a la Comandancia de Murcia.

Altas como Cornetas

Emilio Egea Campillo, a la Comandancia de Almería.

Leandro León López, a la Comandancia de Ciudad Real.

Lucas de la Mata Nieto, a la Comandancia de Ciudad Real.

Miguel Jiménez Oliveros, a la Comandancia de Málaga.

José Fernández García (20.º), a la Comandancia de Murcia.

José Marín Pascual, a la Comandancia de Murcia.

Antonio Pérez López (6.º), a la Comandancia de Murcia.

Rafael Berenguer Blasco, a la Comandancia de Alicante.

Rafael Salinas Guirado, a la Comandancia de Murcia.

Altas como Guardias de Caballería

Teófilo Sánchez Martínez, a la Comandancia de Madrid.

Juan Herrera Rodríguez, a la Comandancia de Málaga.

Andrés Peñalver Meseguer, a la Comandancia de Murcia.

—xxx—

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta misma fecha, que autoriza a la Dirección general de Primera Enseñanza para hacer la distribución de las cantidades no libradas aún, destinadas a la adquisición de material y mobiliario pedagógico y aparatos de cine y radio que figuran en el Presupuesto vigen-

te, y para dictar las normas necesarias para su inversión y justificación,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la regla primera de la O. M. de esta misma fecha, las consignaciones que figuran en el Presupuesto vigente destinadas a adquirir mobiliario y material pedagógico y aparatos de cine y radio con destino a las escuelas nacionales, y que importan, respectivamente, pesetas 636.330, correspondientes al capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto primero, y 237.500 pesetas del capítulo tercero, artículo quinto, grupo diez y seis, concepto primero, serán distribuidas entre las distintas provincias en la forma que se determina en la relación que acompaña a esta Orden. El criterio seguido para distribuir estas cantidades ha sido, según determina la Orden ministerial citada, el número de escuelas que se hallan bajo el control del Gobierno en cada una de las provincias.

Segundo. La Ordenación de Pagos de este Ministerio hará el envío de las cantidades correspondientes a las Delegaciones de Hacienda respectivas y a nombre de cada uno de los Inspectores Jefes de Primera Enseñanza de las provincias que figuran en la relación y cuyas capitales están controladas por el Gobierno, y librando las de Guipúzcoa a la Inspección de Bilbao, las de Oviedo a la de Gijón, las de Toledo a la de Madrid, las de Córdoba a la de Ciudad Real y las de Huesca, Zaragoza, Teruel, Granada y Menorca, a los Presidentes de las Comisiones de Enseñanza de Barbastro, Caspe, Alcañiz, Baza y Mahón, respectivamente.

Tercero. Para la inversión de las cantidades libradas a cada provincia, las Juntas de Inspectores o Comisiones de Enseñanza deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Habrá de invertirse en cada grupo de las dos consignaciones «material y mobiliario pedagógico» y «aparatos de cine y radio», exactamente la cantidad librada por cada uno de dichos conceptos.

b) La Junta de Inspectores, y la Comisión de Enseñanza en su caso, después de un estudio detenido en que se tengan en cuenta las necesidades escolares de la provincia, acordará el material de cada clase que deba ser adquirido, y su número. Para fijar las condiciones de ese material habrán de ajustarse necesariamente las Juntas de Inspectores y las Comisiones de Enseñanza a las normas fi-

jadas en la Circular de la Dirección general de fecha 3 de Noviembre de 1932 (GACETA del día 4):

c) Para la adquisición del material, las Juntas y Comisiones abrirán una información entre las casas productoras y de venta, de los objetos, haciendo constar en el acta correspondiente las razones de precios y calidad en que se funda el acuerdo de adjudicación de cada una de las adquisiciones que realicen.

d) Ha de tenerse en cuenta, al hacer las adquisiciones, que de toda la cantidad invertida habrá de hacerse el ingreso en Hacienda de los descuentos que fijan las disposiciones de Contabilidad del Estado.

e) El Inspector encargado por la Junta de los Registros de Contabilidad de la Inspección, y, en las Comisiones de Enseñanza el vocal que la propia Comisión designe, vendrán obligados a llevar un libro en que con todo detalle consten las inversiones que se hagan con cargo a las cantidades que ahora se libran.

Cuarto. La distribución del material adquirido se hará igualmente por las Juntas de Inspectores o las Comisiones de Enseñanza entre las distintas escuelas de la provincia, su-

jetándose a las condiciones que determina la Circular de la Dirección general de 27 de Septiembre de 1934 (GACETA del 2 de Octubre).

Quinto. La justificación de las cantidades percibidas por cada una de las Juntas y Comisiones se hará por el funcionario a cuyo nombre se hayan hecho los correspondientes libramientos, en la forma en que previenen las disposiciones vigentes.

Sexto. Las Juntas y Comisiones, una vez hecha la distribución del material adquirido, enviarán a esta Dirección general una sucinta memoria en que expongan cómo han cumplido la misión que se les confía, acompañando copia de las actas en que se acordarán las normas de adquisición, las adjudicaciones hechas y su justificación y distribución del material, con expresión del número y condiciones de los objetos que se hayan enviado a cada localidad y escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 2 de Diciembre de 1936.—El Director general, P. A., L. Alaminos.

Señores Inspectores Jefes de Primera Enseñanza.

Las Inspecciones de Primera Enseñanza de Barcelona y Gerona comunican que los Maestros don José García Mazas y doña Dolores Font Sureda, de Copons y Palamós, respectivamente, no se encuentran al frente de sus destinos, ignorándose su paradero.

Esta Dirección, en uso de sus atribuciones, ha acordado que ambos queden incurso en la sanción que el artículo 171 de la Ley establece.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Diciembre de 1936.—P. A., L. Alaminos.

—xxx—

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### SECCION DE AGUAS Y OBRAS HIDRAULICAS

En el Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio correspondiente al cuarto trimestre del año 1936, en el que se consignan en su capítulo tercero, artículo quinto, agrupación tercera, concepto quinto, para jornales y materiales en las distintas zonas de regadíos 162.500'00 pesetas.

Resultando que siendo necesario para la buena marcha de los trabajos que cada Servicio fijase los límites a que pueden ascender los referidos gastos en el tercer trimestre, se pidió a aquéllos propuesta de las cantidades que se consideraban como probables para atender a los mencionados gastos de materiales. Como consecuencia de ella se ha hecho la distribución que después se expresa, procurando atender en lo posible las peticiones formuladas por cada Servicio.

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los Servicios correspondientes al departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que, a fin de que los Servicios no sean interrumpidos, es necesario librar a cada uno las oportunas consignaciones.

Considerando que solicitando en 6 de Octubre de 1936, de la Sección de Contabilidad el informe de existencia de crédito, lo remite con fecha 11, y que pasado dicho informe a la Ordenación de Pagos en 12 del mo mes éste expide la oportuna certificación con fecha 19 de Octubre.

### DISTRIBUCION DE LAS CANTIDADES CONSIGNADAS PARA LA ADQUISICION DE CINES, RADIOS Y MOBLAJE ESCOLAR

Provincias	Cine y radio	Moblaje
Santander .....	12.330'00 pts.	32.871'76 pts.
Vizcaya .....	9.339'00 »	25.029'24 »
Guipúzcoa .....	540'50 »	1.445'50 »
Oviedo .....	12.972'00 »	34.642'00 »
Madrid .....	19.458'00 »	51.988'00 »
Toledo .....	4.324'00 »	11.564'00 »
Ciudad Real .....	6.471'10 »	17.302'24 »
Cuenca .....	7.521'68 »	20.024'48 »
Guadalajara .....	6.486'00 »	17.476'00 »
Huesca .....	5.405'00 »	14.455'00 »
Zaragoza .....	4.320'00 »	11.564'00 »
Teruel .....	3.240'00 »	8.673'00 »
Lérida .....	11.577'60 »	30.941'52 »
Gerona .....	8.380'80 »	22.434'16 »
Barcelona .....	21.222'00 »	56.757'91 »
Tarragona .....	8.348'40 »	22.347'43 »
Castellón .....	7.983'54 »	21.506'67 »
Valencia .....	18.640'65 »	50.011'93 »
Alicante .....	10.943'91 »	29.428'01 »
Albacete .....	6.576'67 »	17.748'37 »
Murcia .....	13.791'95 »	37.031'34 »
Almería .....	11.599'20 »	31.114'34 »
Granada .....	5.400'00 »	14.455'00 »
Jaén .....	10.368'00 »	27.953'60 »
Málaga .....	5.400'00 »	14.455'00 »
Córdoba .....	3.240'00 »	8.673'00 »
Menorca .....	1.620'00 »	4.436'50 »
<b>TOTALES</b> .....	<b>237.500'00 »</b>	<b>636.330'00 »</b>

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Aprobar para el cuarto trimestre del año en curso la siguiente distribución del crédito del capítulo tercero, artículo quinto, agrupación tercera, concepto quinto, para «Jornales y materiales en las distintas zonas de regadío en los Servicios de Obras Hidráulicas del Presupuesto de este Ministerio»:

Guadiana .....	5.000'00	pts.
Tajo .....	10.000'00	»
Mediterráneo M. ....	5.000'00	»
Ebro .....	10.000'00	»
Cijara .....	10.000'00	»
Guadalquivir .....	10.000'00	»
Júcar .....	15.000'00	»
Segura .....	5.000'00	»
Total .....	70.000'00	»
Crédito .....	162.500'00	»
Remanente .....	92.500'00	»

Segundo. Ordenar que con cargo al expresado crédito se libre a cada Servicio la cantidad asignada en el cuadro anterior, para las atenciones del cuarto trimestre del año en curso. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de Noviembre de 1936.  
—P. D., El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

#### DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA CADUCADA

*Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negocio se anuncian en la Gaceta de la República y Boletines Oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.*

Número de orden	Número de origen	FECHA de la imposición	Procedencia	Destino	DESTINATARIO	Valor declarado PESETAS	Clase del objeto
1	228	23-10-1935	Madrid	Calatayud	Fernando Giménez	1.000	P. V.
2	16	28-10-1935	Madrid	Murcia	Manuel Arvea Fernd	400	P. V.
3	17	28-10-1935	Madrid	Ocaña	José García Sánchez	500	P. V.
4	63	9-10-1935	Madrid	Murcia	Miguel Aroca Ferndz	500	P. V.
5	1.586	15-10-1935	Madrid	Ocaña	Jerónimo G. <sup>a</sup> Riquelera	500	P. V.

*Lo que se hace público a los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.*

Madrid, 17 de Noviembre de 1936.

El Gerente de los servicios postales